



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 5814 del 07 de Octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO".
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CORPOCEG**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	5814
Fecha del acto que se notifica	07 de Octubre de 2021
Fecha del Aviso	28 de octubre de 2021
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede el recurso de Reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 28 de octubre de 2021, a las 08:00 A.M.
DESEFIJACIÓN: 5 de noviembre de 2021, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 5814 del 07 de Octubre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**".

Atentamente,

JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Valentina López G – Abogada Contratista DAJCR

VLG



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 5814 DEL 07 OCT 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 00119 del 23 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, determinó que la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra en cabeza del presidente de la República. A su vez, la Ley 22 de 1987, autorizó al jefe de la Rama Ejecutiva, para delegar dicha función en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá.
- B. Que, atendiendo dicha atribución, la máxima autoridad administrativa de la nación, mediante el Decreto 1318 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1093 de 1989, delegó esta competencia residualmente, es decir, los Gobernadores y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la ejercen siempre y cuando las entidades objeto de la misma no se encuentren sometidas al control de otra institución.
- C. Que dicha delegación fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 525 de 1990 y 1066 de 2015, que determinaron que el ejecutivo departamental es la autoridad competente para cancelar las personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, así como de aquellas entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes.
- D. Que el Decreto Departamental Nro. 00119 del 23 de febrero de 2021, *“Por medio del cual se actualiza y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos de la Administración Central Departamental del Quindío”*, consagró como una función de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío:

“Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personerías jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, e inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas.”

- E. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, por medio de la Resolución No. 3751 del 6 de junio de 2019, inscribió en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío a la entidad sin ánimo de lucro **“CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CEG”**, identificada con número de NIT.

900085560 – 2, siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.

- F. Que una vez revisada la documentación que reposa en el expediente de la ESAL en mención y una vez verificada la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se cotejó que la entidad denominada "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CEG**", cambio su nombre y/o razón social por "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CORPOCEG**", como lo dispone el certificado de existencia y representación legal de la entidad "*por acta número 22 del 17 de enero de 2019 suscrito por Asamblea General Extraordinaria registrado bajo el número 23413 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 23 de febrero de 2019*", lo cual se puede comprobar con el certificado de existencia y representación Legal, adjunto, lo anterior teniendo en cuenta, que la mencionada Entidad Sin Ánimo de Lucro, es sujeto a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Gobernador del Quindío, en cumplimiento del Decreto 1318 de 1988.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMBIAR EL NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL en la base de datos de inspección, control y vigilancia del Departamento del Quindío, a la entidad "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CEG**" por "**CORPORACIÓN ENGRANAJE GLOBAL CORPOCEG**", identificada con NIT N° 900085560 -2 y con inscripción N° S0502500.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la entidad.

Dada en Armenia, Quindío, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN MAURICIO JARA MORLAES

Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 